



Resolución de Administración N° 010 -2018-BNP/SG-OA

Lima, 27 MAR. 2018

VISTOS: el Informe N° 343-2018-BNP/SG-OA-GLA de fecha 26 de marzo de 2018, del Especialista en Logística de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, asimismo, de acuerdo con el literal h) del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones, la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones de acuerdo con la normatividad aplicable;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que, “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación.” Asimismo, el artículo 8° de la Ley señala; se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: *El Titular de la Entidad; El Área Usuaría; y, El Órgano encargado de las contrataciones;*

Que, adicionalmente el artículo 8° de la Ley dispone que, la Entidad puede conformar comités de selección, como órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento. Al respecto el artículo 22° del Reglamento, señala que;

“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.”

“Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. [...]”



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 010 -2018-BNP/SG-OA (Cont.)

“Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.”

Que, respecto de la **conformación del Comité de Selección**, el artículo 23° del Reglamento, señala:

*“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales **uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad** y por lo menos **uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.**” (Énfasis agregado es nuestro)*

Que, para la designación de los integrantes del Comité, el artículo 8° de la Ley, concordante con el artículo 23° del Reglamento, dispone que;

“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento.”

“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.”

Que, con fecha 05 de febrero de 2018, a través de la Resolución Jefatural N° 006-2018-BNP, el Titular de la Entidad, en uso de la facultad contenida en el artículo 8° de la Ley, ha delegado en el Jefe de la Oficina de Administración, la facultad designar a los integrantes de los Comités de Selección; así como, aprobar su remoción y designar a los nuevos integrantes;

Que, conforme se advierte del Informe N° 340-2018-BNP/SG-OA-GLA de fecha 26 de marzo de 2018, el Especialista en Logística, en el estudio de indagación del mercado, determinó que por el valor estimado para la contratación del *“Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral para los Diferentes Locales de la Biblioteca Nacional del Perú”*, corresponde llevar adelante un procedimiento de selección, Concurso Público;

Que, como se advierte en el N° de referencia 1 del Anexo del Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú para el ejercicio 2018, se ha programado el procedimiento de selección, Concurso Público *“Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral para los Diferentes Locales de la Biblioteca Nacional del Perú”*;



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 010 -2018-BNP/SG-OA (Cont.)

Que, siendo así, para el caso para del procedimiento de selección de tipo Concurso Público, la Entidad debe, conformar el Comité de Selección, como órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Así lo dispone el artículo 8° de la Ley, concordante con el artículo 22° del Reglamento;

Que, en ese orden de ideas se hace necesario conformar y designar al Comité de Selección que será el encargado de la conducción del Procedimiento de Selección, referido precedentemente;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Comité de Selección que estará a cargo de la conducción del Procedimiento de Selección, Concurso Público para la contratación del “*Servicio de Vigilancia y Seguridad Integral para los Diferentes Locales de la Biblioteca Nacional del Perú*”, conforme se detalla:

Miembros Titulares

Genrry López Angulo	Presidente
Alejandro Cleque Camargo	Primer Miembro Titular
Irania Escalante Del Alamo	Segundo Miembro Titular

Miembros Suplentes

Flory Delgado Alarcón	Presidente Suplente
César Augusto Oviedo Tipiani	Primer Miembro Suplente
Javier Vega Lachos	Segundo Miembro Suplente

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente al Especialista en Logística y a las personas indicadas en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


NESTOR SALDAÑA CAMPOS
Encargado de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú